

y otro Cuerpo. con las demás razones que se le oyesca
y de lo que resulte de este Ayuntamiento.

Nombram^{to} de { Dase Memorial de D. Juan Biñan. C^o y del
Dep^{to} de penas de Comercio de esta Ciudad, manifestando que en el Cabildo ante
Camara, a D. N^{ro} no se le nombra por depositario de Penas de Camara y gastos de
las Pexalta.
Justicia de Dios de Sanas y medias anuadas, segun le han hecho
saber; Y respecto de que no puede aceptar este encargo, por tener el
de Sindico de nro P. D. N^{ro}. como se acredita del titulo que
enve despachado por el M. R. P. D. N^{ro}. Molina M^o
Provincial, suplica rendidamente a este Ayuntamiento se
viera excusarlo de Dha. Depositaria, con lo demás que contiene
de todo lo qual se hizo relacion; Teniendole en cuenta, y de q^{ue}
es legitima la excusacion que propone; Desde luego lo dio por
excusado; Y Acordo se copie el Dho. titulo en el Libro de Car
tas R. y se le devuelva original con testimonio de esta
resolucion: Considerando la Ciudad la prevencion que
hai de que tenga comercio este Empleo que se halla vacante
dias haze; Trato y confuso largamente sobre proporcionar
sufeto correspondiente para el; Y habiendose manifestado
el notorio abono de D. Nicolas Pexalta, tambien comercian
te, y habilitado, y se empeño en los depositos que se han
fido a su ciudad; En este caso convepto le nombra por
tal Depositario de Penas de Camara y gastos de